



023-002RAD. 2023-00229-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de agosto del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Agosto (16) de dos mil veintitrés (2023).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la mandataria judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT No. 860.002.964 – 4, Representado Legalmente por su Apoderada Especial MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, mediante escrito adiado treinta (30) de mayo de 2023 solicita el retiro de la demanda; ahora, revisadas las actuaciones se percata este Operador Judicial que el presente trámite se encuentra inadmitido mediante proveído de la data veintiséis (26) de Mayo de 2023, en razón que no el actor no adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado, consecuentemente, se le concedió el lapso de tiempo de cinco (5) días para enmendar las falencias del libelo, que corrian a partir del día inmediatamente posterior a la notificación por estado del proveído últimamente referenciado, como confluyen la introducción de la solicitud de retiro del libelo del actor, con la notificación por estado del auto que decidió no librar mandamiento de pago dentro de la presente contención, esta Unidad Judicial por el querer de la parte actora y la caracterización de la disposición del derecho en litigio, optará por aceptar el retiro de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT. 860.002.964-4, Representada Legalmente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, hágase entrega de la misma y sus anexos a la interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0316ab5a1bce938fde9171c75e0481d8006614daecb4eaec0f99d7551619cda2**

Documento generado en 16/08/2023 02:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>